



El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril y por el Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo de 2022 establece en su artículo 21 como órgano superior del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Secretaría de Estado de Migraciones de la que dependen la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración y la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal.

El Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Departamento, modificado por el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, y por el del Real Decreto 216/2022 atribuye en su artículo 5 al referido órgano superior el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

La Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones, tiene encomendadas entre otras competencias la gestión de subvenciones y otros instrumentos de financiación y gestión para la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e inclusión de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional y, en su caso, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

A su vez la normativa vigente permite conceder subvenciones de forma directa y con carácter excepcional siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Reglamento de la citada norma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de concesión directa se realizará mediante real decreto, lo que se ha llevado a efecto a través del Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de julio de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 7 bis del citado Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, modificado el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril y por el Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo y en el artículo Vigésimo Segundo C de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, corresponde a la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, la competencia para conceder ayudas, subvenciones y prestaciones propias de su ámbito de actuación.



Resuelve:

Ordenar el inicio de las actuaciones para la concesión de subvenciones de forma directa, al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

Las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, se financiarán con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

- a) Los proyectos de las prioridades I.1, I.2, III.3 y V serán financiados con cargo al crédito presupuestario 32.03.231H.485.05 por una cuantía de 384.823.085,97 euros. Se ha producido un error y donde dice el crédito presupuestario 32.03.231H.485.05 debe decir 32.03.231H.484.05.
- b) Los proyectos de la prioridad IV serán financiados con cargo al crédito presupuestario 32.03.231H.780.01 por una cuantía de 7.021.653,86 euros.

Autorizar la imputación de 391.844.739,83 euros con cargo a los Presupuestos de 2022 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas, de los gastos derivados del pago de la citada subvención directa a favor de las entidades: Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Asociación Columbares, ACCEM, Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Sociales Generales y Especializados (Progestión), Asociación San Juan de Dios España, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), CESAL, Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas (CEPSS), Cruz Roja Española, Diaconía, Federación Andalucía Acoge, Federación Red Acoge, Fundación Apip-Acam, Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes, Fundación La Merced Migraciones, Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, Provivienda, Obra Social Santa Luisa de Marillac Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia de Barcelona, ONG Rescate Internacional e YMCA.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES
P.D DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, BOE 29 de abril de 2021)

Amapola Blasco Marhuenda